



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234680009075

de 06-03-2023



"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa WNX771 por terminación del contrato por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decretos 087 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado No. [20233030308452](#) de 23/02/2023, la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A, identificada con el NIT 890.211.325-3, actuando a través de su Representante Legal, solicitó la desvinculación administrativa por terminación del contrato de administración de flota, correspondiente al vehículo de placa WNX771, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015.

Que, la empresa de transporte solicitante anexa como pruebas:

- Copia del contrato de administración de flota, celebrado el día 29/02/2021, entre la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A.S.A y la señora MARUCCIY RODRÍGUEZ PINTOR.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa TRANSPORTES CALDERON S.A., acompañado de la copia del documento de identificación de la representante legal.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El Decreto 1079 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación."

Que el Artículo 2.2.1.6.8.1. define el contrato de vinculación de flota como: "...un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del





RESOLUCIÓN NÚMERO 20234680009075

de 06-03-2023



Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

(...)

No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo.

(...)”.

Que, revisado el contrato de administración de flota, celebrado entre la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A. y la señora MARUCCIY RODRÍGUEZ PINTOR, se evidenció que, en la cláusula segunda se pactó:

SEGUNDA - VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo, siempre que el AFILIADO y el vehículo cumplan con las condiciones estipuladas en este contrato.

Dentro de este marco normativo y una vez analizadas las pruebas aportadas, encuentra esta Dirección Territorial que le asiste razón a la empresa TRANSPORTES CALDERON S.A, para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo WNX771 que establece el artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de 2015, teniendo en cuenta que en el contrato de administración de flota se celebró el día **26/02/2021**, por el termino de **dos (2) años**.

Por último, se procederá a informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación de conformidad con lo establecido en las normas transporte.

Por último, se procederá a informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación de conformidad con lo establecido en las normas transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del parque automotor de la Empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A., del vehículo que se describe a continuación:

| | |
|--------------------|---------------------------|
| PLACA: | WNX771 |
| CLASE DE VEHICULO: | CAMIONETA |
| MARCA: | RENAULT |
| No. CHASIS | 9FBHSRAJ6GM170578 |
| PROPIETARIO: | MARUCCIY RODRÍGUEZ PINTOR |

La presente desvinculación administrativa no suspende ninguna de las obligaciones contractuales recíprocas de las partes, ni justifica la omisión de su cumplimiento.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234680009075

de 06-03-2023



ARTICULO SEGUNDO: proceder a la cancelación en el Sistema RNET de la tarjeta de operación # 238665, correspondiente al vehículo WNX771.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE los Cuerpos de Control Operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo WNX771, a efectos de que realicen la correspondiente inmovilización, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar este Acto Administrativo a las empresas de transporte **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT. 890.211.325-3, a través de su representante legal, en la dirección electrónica: juridica@transportescalderon.com.co y a la señora **MARUCCIY RODRÍGUEZ PINTOR**, identificada con la cédula de ciudadanía # 52.183.554, en carrera 69 A # 64 I - 06 Barrio La Estrada de Bogotá, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.

EDIXON ORLANDO AGUILAR RUIZ

Elaboró Sandra Gómez - Profesional Universitario
Revisó: Edixon Orlando Aguilar Ruíz - Director Territorial

